

PRUEBA DE TESTIGOS: prohibición de declarar: secreto profesional (fundamento y límites). Excepciones. Fundamento y límites. Secreto: concepto. ABOGACÍA: generalidades: secreto profesional: concepto. NULIDAD PROCESAL: improcedencia: declaración testimonial de abogado apoderado de empresa. VIOLACIÓN DE SECRETOS: referencias: prueba de testigos. Elementos: secreto: concepto

1. Si bien la inadmisibilidad del testimonio de los profesionales que se enumeran en el artículo 244 del Código Procesal Penal encuentra razón de ser en la necesidad de preservar el secreto profesional, esa abstención debe ceñirse exclusivamente a lo que aquéllos pudieron saber por revelación de sus clientes y no a lo que conocieron en forma personal y directa por la percepción de sus sentidos.

2. El secreto es un conocimiento reservado a un círculo más o menos reducido de personas del cual no debe trascender. Y se denomina “profesional” cuando se llega a él en virtud del ejercicio de una profesión, oficio o actividad.

3. No es nula la declaración testimonial del abogado apoderado de una empresa que se refiere a circunstancias respecto de las cuales pudo llegar a tener conocimiento en virtud de su desempeño profesional en aquélla, desde antes de que el grupo empresarial que integraba el imputado entrara en la firma.

4. No inhabilita los dichos del profesional el contrato de pacto de cuota litis que junto a un colega lo vinculara al imputado, si está únicamente referido al asesoramiento y confección de toda la documentación tendiente a celebrar el contrato de compraventa de acciones de la firma; por lo que el alcance de su gestión en tal condición no habría de inhabilitar sus dichos en punto a datos que pudo conocer con antelación.

Cámara Criminal Correccional Federal, Sala 1ª, causa n° 498, “M.”, rta.: 1º/06/2006. Ver *JPBA* 132:334.